



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**  
**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**  
**Nº.- 012/15**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registros CM-290, CM-314, CM-312, CM-323, CM-324, CM-325, CM-326, CM-327, CM-328, CM-333, CM-336, CM-337, CM-357, CM-358, CM-359, CM-352, CM-442, CM-440, CM-441, CM-436 y CM-438/15, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Defensa del Consumidor, notas de los meses de enero y febrero de 2015, suscritas por diferentes personalidades de arte y cultura de nuestra ciudad, respectivamente.

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 089/15, el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, H. Alcalde Municipal, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando la aprobación mediante Resolución, para la ejecución las políticas culturales municipales adjuntando el Informe Legal – Plan de Acción – Año 2015, Declaración Año de la Cultura y la Creatividad.

Que, por Informe Legal S.M.D.H.S. 012/2015 de 23 de enero de 2015, emitido por el Asesor Legal de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del GAMS, en el Punto III. Concluye y Recomienda: En cumplimiento de las atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecido en la Constitución Política del Estado, arts. 98, 99 y 101; así como la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, art. 86; los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen competencia exclusivas, como las de formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal, asimismo elaborar y desarrollar normativas municipales para la DECLARACIÓN protección, conservación y promoción del patrimonio cultural a su cargo.

Que, del análisis realizado de la solicitud y documentos adjuntos del Alcalde Municipal, se puede establecer que es viable la petición impetrada, habida cuenta que la misma, se enmarca en lo que establece la Constitución Política del Estado, en su artículo 302 parágrafo I) numerales 16) y 31), misma que tiene relación con la Ley Marco de Autonomías artículo 86 (Patrimonio Cultural) parágrafo III) numerales 1 y 2, conforme a las competencias exclusivas.

Que, la Ley N°. 482 de 9 de enero del 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" Artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) numeral 4) dispone que: En el ámbito de sus facultades y competencias, es el de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas y modificarlas".

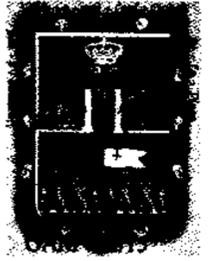
Que, la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, a través de la Dirección de Cultura, presentan el Plan de Acción denominado "Año de la Cultura y la Creatividad", considerando nuevas prioridades englobadas de acuerdo a perfiles, delineados en la promoción, desarrollo y desconcentración de la Cultura y la Creatividad, brindando de esta manera a la población en su conjunto el disfrute en todas sus manifestaciones y contribuyendo a la oferta turística del Municipio de Sucre.

Que, la UNESCO y otras organizaciones internacionales han volcado su mirada y depositado sus esperanza en la educación cultural y el incentivo a las actividades artísticas a nivel global, puesto que para lograr el desarrollo de los pueblos es necesario contar con personas creativas e integrales, ambas características que pueden ser desarrolladas a través de la cultura, la creatividad y el conocimiento.

Que, según los datos del Censo 2012, el 60 % de la población del Municipio de Sucre, no tienen accesos a la cultura, situándose Sucre entre los municipios donde el acceso a la cultura es muy limitado, y los que tienen atraviesan problemas deficientes en la calidad de atención, infraestructura, recursos humanos, insumos y otros, por ende la industria de la creatividad es muy poco visible en el Departamento y en el Municipio de Sucre.

Que, dentro de las fortalezas como Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentran la voluntad política para la gestión oportuna y estratégica del presente Plan.

Dirección: Plaza 25 de Mayo N° 1  
Telfs.: 6461811 - 6451081 - 6452039  
Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo  
Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcmsucre.gob.bo  
Sucre-Bolivia



Que, la Constitución Política del Estado, en sus Parágrafos I. III artículo 98, dice: parágrafo I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. Parágrafo II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. Parágrafo III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.

Que, los parágrafos I y II artículo 99 de la Constitución Política del Estado: Parágrafo I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por ley, para atender prioritariamente su conservación, preservación y promoción. Parágrafo II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. El artículo 101 de la C.P.E, dice: Las manifestaciones del arte y las industrias populares, en su componente intangible, gozarán de especial protección del Estado. Asimismo, disfrutarán de esta protección los sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, en su componente tangible e intangible.

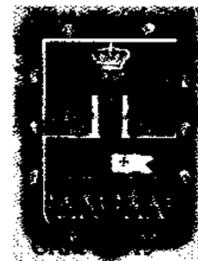
Que, la Ley General de Turismo del 25 de Septiembre de 2012, en su artículo 3. Inc. c). Señala: Promover, desarrollar y fortalecer los emprendimientos turísticos de las comunidades rurales, urbanas, naciones y pueblos indígena originario campesinas para el aprovechamiento sustentable, responsable, diverso y plural de patrimonio natural y cultural. Inc. d) Establecer mecanismos de coordinación interinstitucional entre los niveles territoriales del Estado, para la captación y redistribución de ingresos provenientes de la actividad turística, destinada al desarrollo, fomento, promoción y difusión del turismo.

Que, la Ley del Patrimonio Cultural Boliviano, dispone en su artículo 28 que, para la gestión del Patrimonio Cultural Boliviano, se elaborarán planes generales y específicos. Asimismo en su Artículo 48 parágrafo IV. El Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las Entidades Territoriales Autónomas, dispondrán medidas para concientizar al público en general, y particularmente a los jóvenes, sobre la importancia del Patrimonio Cultural Inmaterial y su necesidad de salvaguardia...(sic).

Que, la Ley N°. 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Parágrafo III artículo 86) dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 16) y 31) del Parágrafo I) del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1).- Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2).- Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural. 3).-Generar espacios de encuentro e infraestructura para el desarrollo de las actividades artístico culturales.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 24 de febrero de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de Informe N°. 038/2015, emitido por la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, con relación a la DECLARATORIA "SUCRE 2015 AÑO DE LA CULTURA Y LA CREATIVIDAD", luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Ordenanza Municipal, con los ajustes correspondientes.



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", **ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL** y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, el inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

**DISPONE:**

**Artículo 1º DECLARAR a la ciudad de Sucre, "SUCRE 2015 AÑO DE LA CULTURA Y LA CREATIVIDAD".**

**Artículo 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se tomen las previsiones presupuestarias necesarias y suficientes, para el desarrollo efectivo de las actividades culturales.**

**Artículo 3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, realizar las acciones inmediatas para la realización y ejecución del Plan de Acción, denominado "AÑO DE LA CULTURA Y LA CREATIVIDAD"**

**Artículo 4º La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.**

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier  
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**



Lic. Verónica Berrios Vergara  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los .....<sup>27</sup>... días del mes de febrero del año dos mil quince.

Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**